

Resolución número 115. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:50 horas del 4 de noviembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día jueves 30 de octubre de 2025, la señora Mayuli del Carmen Ortega Guzmán, en su condición de Presidenta propietaria del Partido Pueblo Soberano, solicitó autorización para actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
149	piquete	San José	Alajuelita	Alajuelita	Alajuelita	Feria del agricultor en Alajuelita centro	22/11/2025	10:00 a 12:00
150	piquete	San José	Alajuelita	San Felipe	San Felipe	Feria del agricultor en la Aurora de Alajuelita San Felipe	29/11/2025	10:00 a 11:00
152	piquete	San José	Alajuelita	Alajuelita	Alajuelita	Feria el agricultor	17/1/2026	10:00 a 11:00

(Tomado textualmente del original)

Se resuelve: con fundamento en el artículo 9 inciso f, y penúltimo párrafo, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Describir con precisión, mediante otras referencias, los lugares exactos en los cuales se desea realizar las actividades acá de interés para el partido gestionante.** Esto para tener certeza acerca de la ubicación que se propone. Lo anterior basado en que, haciendo el estudio de lo pedido a partir de las referencias dadas, no se determinan como suficientemente claras o específicas, dicha situación no permite saber con precisión y seguridad los lugares proyectados para llevar a cabo estas actividades. Recuérdese que se trata de actividades fijas o estacionarias, **lo cual supone señalar de manera adecuada y detallada el lugar en el cual se realizarán.** No queda claro entonces, en la generalidad de las referencias dadas, los puntos exactos en los cuales estas actividades se desean realizar, lo cual es relevante para efectos de determinar la procedencia, por el fondo, de la autorización aquí solicitada, máxime tomando en cuenta la existencia de sitios que, por disposición expresa del inciso e) del numeral 137 del Código Electoral, son prohibidos para estos efectos. El requisito acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciba, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico **pasp@tse.go.cr** y sin que haga falta la gestión de autenticación. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Siendo que estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose

adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



bcm